



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

MINERA FRESNILLO, S.A DE C.V.

EXP. ADMIVO. NUM: PFP/38.2/2C.27.1/00004-20

ACUERDO No.: 003/V.1/2020

"2020, Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a catorce de agosto de dos mil veinte.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a **MINERA FRESNILLO, S.A DE C.V.**, ubicado en [REDACTED]

1.- Que mediante orden de inspección No. **ZA004VI2020** de fecha diez de marzo del año dos mil veinte, la C. Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordenó practicar visita de inspección a la persona moral denominada **MINERA FRESNILLO, S.A DE C.V.** en el domicilio ubicado en [REDACTED]

2.- Que en fecha doce de marzo del año dos mil veinte en cumplimiento a la orden de inspección antes citada, se realizó visita de inspección a la persona moral denominada **MINERA FRESNILLO, S.A DE C.V.** en el [REDACTED] levantándose el acta de inspección **ZA0004VI2020** de fecha doce de marzo del año dos mil veinte.

3.- Que una vez analizado debidamente el contenido del acta de inspección, se desprende que la persona moral denominada **MINERA FRESNILLO S.A. DE C.V.**, no es infractora de las disposiciones de la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones a la atmósfera, por lo tanto se dicta el siguiente acuerdo que a la letra dice:

ACUERDA

1.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 fracción XXXII, 50, 80, 107 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. oficio No. PFP/41/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
MINERA FRESNILLO, S.A DE C.V.

EXP. ADMVO. NUM: PRPA/38.2/2C.271/00004-20
ACUERDO No.: 003/V/1/2020

II.- Que del análisis realizado al acta de inspección **ZA0004VI2020** de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se tiene por determinar lo siguiente.

EN ATENCIÓN A LA ORDEN ANTES REFERIDA NOS CONSTITUIMOS EN LA EMPRESA MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V., EN DONDE FUMOS ATENDIDOS POR EL [REDACTED] MISMO QUE NOS MANIFIESTA QUE EL DÍA 28 DE FEBRERO A LAS 9:15 HORAS SE PRESENTO UN REPORTE POR PARTE DEL ÁREA DE PLANTA BENEFICIO DEL DERRAME JALES EN LA PRESA DE JALES SAN LUIS, EN LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN DE RESIDUO DE JAL (BOMBA ABEL LADO NORTE 85 MARCADA CON NUMERO 56), PRESENTANDO FALLA EN LOS EMPAQUES DE ACOPLAMIENTO DE LA TUBERÍA LO CUAL OCASIONA LA FUGA DEL MISMO.

EL VISITADO MANIFIESTA QUE DE MANERA INMEDIATA EL DISPOSITIVO INTERRUPE LA OPERACIÓN DEJANDO DE CONDUCIR EL JAL A ESTA TUBERÍA, EL JAL FUE CONTENIDO DENTRO DEL MISMO BORDO DE CONTENCIÓN DE EMERGENCIA DE LA PRESA DE JALES SAN LUIS CON NO. DE AUTORIZACIÓN DE IMPACTO DFZ152-200/6/1460 DE FECHA DE AGOSTO DE 2016 (ÚLTIMA MODIFICACIÓN); A DECIR DEL VISITADO SE DERRAMARON 18 TONELADAS DE JALES MINEROS

AL REALIZAR RECORRIDO POR LA PRESA DE JALES SAN LUIS, SE OBSERVA QUE EL LUGAR DEL EVENTO OCURRIÓ DENTRO DE LA MISMA PRESA DE JALES, EN EL BORDO DE CONTENCIÓN, ASÍ MISMO SE OBSERVA QUE EN UN ÁREA APROXIMADA DE 5 METROS POR 30 SE REALIZÓ LA LIMPIEZA DEL LUGAR, NO OBSERVANDO A SIMPLE VISTA RASTROS DE JAL, SE OBSERVA LA TUBERÍA QUE TUVO DAÑO EN EL EMPAQUE Y QUE AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE ENCUENTRA CONDUciendo JAL. A DECIR DEL VISITADO DE MANERA INMEDIATA SE REALIZO LA LIMPIEZA DEL LUGAR CON SUCCIÓN DE PIPA Y RETIRO DE MINERAL, EL VISITADO MANIFIESTA QUE DERIVADO DE LA LIMPIEZA APROXIMADAMENTE 2 TONELADAS SE RECUPERARON Y SE COLOCARON DENTRO DE LA MISMA PRESA DE JALES SAN LUIS, CELDA CHILITOS, LOS CUALES FUERON ACARREADOS MEDIANTE CAMIÓN DE VOLTEO.

EL VISITADO MANIFIESTA QUE LA MINA CUENTA CON UN SISTEMA DENOMINADO SENSORES DE PRESIÓN Y COLAS FINALES, DONDE SE QUEDA REGISTRADO EL EVENTO.

EL VISITADO MANIFIESTA QUE CUENTA CON UNA CARACTERIZACIÓN DE SUELO DEL LUGAR DE NOVIEMBRE DE 2019, NO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

AL MOMENTO DE LA VISITA Y CON LO MANIFESTADO EL DERRAME DE JAL SOBREL LA PRESA DE JALES FUE MAYOR A UN METRO CUBICO, NO SE PRESENTA UN PLAN DE MUESTREO, NO SE HA REALIZADO CARACTERIZACIÓN DE SUELO NI REMEDIACIÓN ALCUNA.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido, por tanto, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, al realizar un análisis de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la persona moral denominada **MINERA FRESNILLO, S.A DE C.V.**, [REDACTED] ha dado cumplimiento con la medida correctiva emitida por el acta de inspección **ZA0004VI2020** de fecha doce de marzo del año dos mil veinte,

En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA004VI2020** de fecha diez de marzo del año





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
MINERA FRESNILLO, S.A DE C.V.
EXP. ADMVO. NUM: PFP/58/ZIC/271/00004-20
ACUERDO No.: 003/M./2020

dos mil veinte, así como el acta de inspección **ZA0004VI2020** de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección **ZA0004VI2020** de fecha doce de marzo del año dos mil veinte, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Ursulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.


C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

Con fundamento en lo dispuesto por los
Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42,
45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo,
y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Medio Ambiente y Recursos Naturales, ordenado por el
Oficio No. PFP/1/4C/261/589/19, de fecha
16 de mayo de 2019.

